



EXENTA

APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR IMPORTACION DE KIT DE DIAGNOSTICO PARA ANALISIS DE VIRUS PROVISTO POR EL PROVEEDOR EXTRANJERO AGRITEST SRL OCIMPORT N° 47-2012 DEL 25 DE JULIO DE 2012.

13 AGO 2012

4770

SANTIAGO,

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y en sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra d) de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 N° 4, 49 y siguientes del D.S. N° 250 de 2004 modificado por el D.S. N° 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2012; lo indicado en las Resoluciones Exentas N° 2433/2012 y N° 315/2011, todas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que por solicitud de compra N° 723 del 03 de julio de 2012, del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria, se solicita la importación de "Kit de diagnóstico marca Agritest con sus respectivos controles". El motivo de la importación es contar con los insumos necesarios para realizar análisis específicos de virus como CPSV (Citrus Psorosis Virus); GFLV (Grape Fan Leaf Virus); GLRAV-1 (Grape Leaf Roll Associatet Virus 1); GLRAV-2 (Grape Leaf Roll Associatet Virus 2); GLRAV-3 (Grape Leaf Roll Associatet Virus 3); GLRAV-7 (Grape Leaf Roll Associatet Virus 7); SET MARKA PPV (Universal + marcus); PPV DIDERON y PPV CHERRY. La adquisición se realiza mediante proceso de importación ya que se compran directamente a la empresa que elabora y fabrica los mencionados Kits de diagnóstico, esto básicamente porque permite contar con productos de mayor duración en el tiempo, asegurando con ello la eficiencia de los resultados entregados, según hoja de Justificación N° 36 del 18 de julio de 2012 de la Jefa Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola.

2. Que los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que el proveedor extranjero Agritest SRL, es el único proveedor que fabrica y distribuye los kits requeridos por el SAG.

4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por importación de "Kit de diagnóstico marca Agritest con sus respectivos controles", con el proveedor extranjero Agritest SRL, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la misma Ley.



499572

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el trato o contratación directa por importación de "Kit de diagnóstico marca Agritest con sus respectivos controles", con el proveedor extranjero Agritest SRL, desglosado el pago en el siguiente cuadro:

Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Monto Pago Proveedor Extranjero Impuestos Incluidos	ID
Agritest SRL	Euros	1.342,00	466.988

2. IMPÚTESE el gasto que origine la OCIMPORT N° 47-2012, al Programa 06, subtítulo 22, ítem 04, asignación 004 del presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


OMAR SANDOVAL YAÑEZ

JEFE (S) DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


RND/SJC/MBP

Distribución a:
División Jurídica
Depto. Adm. y Finanzas
Subdepto. Compras y Contrataciones
Archivos/Oficina de Partes.

26-07-2012

